



Ciudad de La Punta 16 de marzo de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 09-HCDCLP-2008 y Ordenanza N° 289 –HCDCLP-2015, y;

CONSIDERANDO

Que el número de contribuyentes deudores con el municipio es elevado, y que para la normalización de esta situación se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten el cumplimiento de las obligaciones por parte de los vecinos;

Que a la fecha se han presentado muchos reclamos de vecinos que necesitan un plan de pagos para poder regularizar su situación de morosidad con el municipio, manifestando en la mayoría de los casos, la imperiosa necesidad de una quita en los intereses de la deuda;

Que ha sido positivo el resultado obtenido en los planes de pagos otorgados con anterioridad;

Que los ingresos provenientes del recupero de deudas representan un importante flujo de fondos que permitirán mejorar y/o ampliar los servicios destinados al bien público;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ART. 1°: Establézcase desde el 15 de Abril y hasta el 31 de Julio de 2016, un régimen de regularización de deudas sobre contribuyentes y responsables de los tributos cuya aplicación y percepción se encuentran a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de La Punta, provenientes de la CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL (CUM) conforme al Art. 110 de la Ordenanza 09-HCDCLP-2008.

ART. 2°: Podrán regularizarse por el presente régimen las deudas totales o parciales comprendidas en el artículo anterior hasta el periodo 12 (Diciembre) del año 2015, incluidos los planes de pago, vigentes o caducos, realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, debiendo comprobarse a la fecha del acogimiento la inexistencia de deuda por periodos devengados correspondientes al ejercicio 2016.



ART.3º: Establézcase una eximición de la totalidad de los intereses devengados por incumplimiento de pagos en la CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL (CUM), para los contribuyentes que se presenten a regularizar su situación dentro del periodo mencionado en el Art. Nº 1. Este beneficio permanecerá en la medida que el contribuyente de cumplimiento a lo establecido en el art. 4º y art 5º de la presente.

PLAN DE REGULARIZACION C.U.M.

FECHA TOMA DEL PLAN	CUOTAS		ANTICIPO	DESCUENTO INTERESES	DESCUENTO ACTUALIZACION	INTERES DE FINANCIACION
	DESDE	HASTA				
15 de Abril y hasta el 31 de Julio de 2016	1	40	-	100 %	100 %	0 %

ART. 4º: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o de cinco (5) alternadas dentro de la vigencia del plan, producirá la mora automática del deudor y por tal la caducidad del Plan de Regularización de Deudas y en consecuencia la pérdida de los beneficios que esta ordenanza otorga. En caso de producirse la caducidad, por la causal prevista en este artículo, se retrotraerá la deuda a sus valores originales con los respectivos intereses y recargos establecidos por la legislación vigente, y el monto abonado se imputara a dicha deuda.

ART. 5º: El contribuyente que se acogiere al régimen de la presente ordenanza, queda obligado al pago en término la CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL (CUM), correspondiente a los periodos fiscales que se vayan devengando, desde el inicio del Plan y hasta su finalización. Esta obligación queda establecida como condición esencial de mantenimiento de los beneficios establecidos en el art. Nº 3 de la presente.

ART. 6º: Luego de finalizado el periodo de acogimiento para el Plan de Regularización de Deudas, o la caducidad prevista en el art. Nº 4 de la presente, el Ejecutivo Municipal podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales pertinentes, por sí o por terceras personas autorizadas para tal fin, tendientes al cobro de la deuda.

ART. 7º: Para solicitar un certificado de Libre de Deuda Municipal, el contribuyente deberá estar al día en el pago de las cuotas previstas en el Plan de Regularización de Deudas.

ART. 8º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicación de la presente ordenanza, dictando las normas respectivas a este efecto y promoverá la aplicación de este Plan de Regularización de Deudas, a cuyo fin se tomaran las medidas correspondientes para dar una amplia difusión de sus características, a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento y puedan acogerse al mismo.



ART. 9°: El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar el plazo de vigencia para el acogimiento al Plan de Regularización de Deudas establecido en la presente Ordenanza, previa comunicación al Honorable Concejo Deliberante.-

ART.10°: Los contribuyentes que al momento de adherir al Plan de Regularización de Deudas, tuviesen planes de pagos, vigentes o caducos, podrán acogerse al presente régimen procediéndose a dar la baja del plan anterior y computándose el valor de las cuotas puras pagadas, al total de la deuda que resulte al momento de la adhesión.

ART. 11°: Para el caso del buen contribuyente que se encuentre al día con el periodo 12 (Diciembre) del año 2015 se le eximirá el pago de la CUM correspondiente al periodo 01 (Enero) de 2016.

ART.12°: El vencimiento establecido en el artículo 12 de la Ordenanza N° 289 –HCDCDLP-2015, a partir del ejercicio 2016, quedará establecido de la siguiente manera: *“Los contribuyentes que optaren por efectuar el pago de contado de la C.U.M. antes del 30 de abril de 2016, gozarán de un descuento del 10% sobre el importe de C.U.M. que les correspondiere”*.-

ART.13°: De forma.-